



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2025-MPI

ICA, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2025, el Memorando N° 0043-2025-GGPAS-MPI, el Informe N° 045-2025-MAHG-SGLP-GGPAS-MPI, el Informe N° 306-2025-SGLP-GGPAS-MPI, el Informe N° 046-2025-MAHG-GGPAS-MPI, el Informe N° 0107-2025-GGPAS-MPI, el Informe Legal N° 374-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el numeral 23) del artículo 20, establece como atribuciones del alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, determina que el citado ministerio tiene competencia en materia de Bienes Estatales; asimismo, el numeral 7) del artículo 9 de la mencionada Ley, establece que desarrolla como función exclusiva, entre otras: Normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE).

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBNE), es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos, respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia, por ende en su calidad de ente rector del SNBE, proponer y promover disposiciones legales en materia referida a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales, así como expedir directivas y otras disposiciones normativas sobre dichas materias.

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo legal (...) señala: *"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público, que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBNE), información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIE)"*.

Que, mediante Informe N° 045-2025-MAHG-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 14 de octubre del 2025, se recomienda que el informe sea derivado a la Gerencia de Gestión de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, para la ejecución del Plan de Recuperación de áreas degradadas por Residuos Sólidos Municipales del ex botadero "Las Antenas".

Que, mediante Informe N° 306-2025-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 14 de octubre del 2025, se recomienda que el informe y sus anexos sean derivados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNBE), a fin de viabilizar la afectación en uso del predio del ex botadero "Las Antenas", y la posterior ejecución del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.

Que, mediante Informe N° 046-2025-MAHG-GGPAS-MPI, del 20 de octubre del 2025, se recomienda solicitar la afectación en uso del inmueble con Partida Registral N° 11032218, ubicado RUR. Predio denominado lote N° 06, altura del Kilómetro 342 de la Carretera Panamericana Sur ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNBE).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que mediante Informe N° 0107-2025-GGPAS-MPI, de fecha 22 de octubre del 2025, se recomienda que es de suma urgencia que se cuente con un Acuerdo de Concejo Municipal, para la solicitud de afectación en uso del predio con Partida Registral N° 11032218, con un área de 228296.59 m2.

Que, mediante Informe Legal N° 374-OAJ-MPI, de fecha 28 de octubre del 2025, se es de la opinión: DECLARAR PROCEDENTE la afectación en uso del predio con Partida Registral N° 11032218, con un área de 228296.59 m2.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Merges de Bienes y Formalización de la Propiedad, se determina: DECLARAR PROCEDENTE la afectación en uso del predio con Partida Registral N° 11032218, con un área de 228296.59 m2.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión de Concejo de fecha 13 de noviembre del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la afectación en uso del predio con Partida Registral N° 11032218, con un área de 228296.59 m2, ubicado RUR, predio denominado lote N° 06, altura del kilómetro 342 de la Carretera Panamericana Sur, el cual resulta imprescindible para la admisión del procedimiento ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el subsiguiente saneamiento físico legal del predio, requisito indispensable para la formulación del Plan de Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales "Botadero Las Antenas", del distrito de Santiago, de la provincia y departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, y a la demás Gerencias y Subgerencias, de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

